AUTO SUSTANCIACIÓN No**. 113**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la demandante señora LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO, en este proceso de Revisión de Cuota Alimentaria, promovido mediante apoderado judicial en contra del señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que es posible aceptar la renuncia, toda vez que la apoderada certifica que cumplió con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) *ACEPTAR* la renuncia presentada por la apoderada judicial de la demandante señora LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO VIRTUAL No. **52**

HOY, **28 DE JULIO DE 2020**.

A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**